



**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2034**  
**REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE**  
**TRANSFERENCIA PARA TRASPASO ENTRE**  
**ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTE A LA I.**  
**MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.**  
Concepción, **22 SET. 2014**

**VISTO S:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 8.-Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 9.-Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, modificado por resolución exenta 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 10.- Ley de presupuesto 20.713 del sector público para el año 2014;
- 11-Ord. N° 1515 de fecha 03.09.2014 emanado desde la I. Municipalidad de Cañete que solicita traspaso de fondo entre establecimientos que administra.
- 12.-Memo 015/219 de fecha 11.09.2014 emitido por el Encargado (S) de sección de cobertura e infraestructura,
- 13.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.



### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, se recepciono ordinario N° 015/1515, en el cual don Juan Carriel, Director Comunal de Educación de la I. Municipalidad de Cañete, solicita autorización para traspaso de fondos.

2.-Que la sala cuna Villa Alegre de Cayucupil código 8203004, requiere cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que los Jardines Infantiles Bosque Mágico sector Los Canelos y Los Pitufos sector La Granja, cuenta con superávit.

3.-La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Título V, numeral 9, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de la Jardín Infantil El Refugio, comuna de Cañete.

4.-El Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S), envió informe solicitando la autorización del traspaso de fondos la sala cuna Villa Alegre, comuna Cañete, indicando que se debe considerar el déficit de este.

5.-La resolución exenta N° 015/159 fecha 15 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba instructivo de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de jardines.

6.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de la sala cuna Villa Alegre, comuna de Cañete, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

### **RESUELVO:**

1.-Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

- Sala Cuna y Jardín Infantil "Bosque Mágico" código 8203003 a Sala Cuna "Villa Alegre" código 8203004, la cantidad de \$2.000.000 (dos millones de pesos).

- Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Pitufos" código 8203005 a Sala Cuna "Villa Alegre" código 8203004, la cantidad de \$2.000.000 (dos millones de pesos).

Establecimientos, ubicados y administrados por la I. Municipalidad de Cañete.

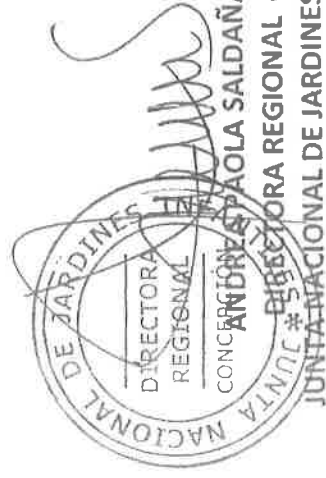
2.-DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuara individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 de Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.




3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimiento, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 1645 de fecha 06 de julio de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 3207 de fecha 14 de diciembre de 2011, resolución 015/159 de fecha 15 de mayo de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI .

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
DIRECTORA REGIONAL  
CONCEPCION PAOLA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DEL BIOBIO

  
ASISTENTE SOCIAL  
DIRECCIÓN ASISTENTE SOCIAL Jurídica y Transparencia  
Subdirección de Recursos Financieros  
Sección de Cobertura e Infraestructura  
> Ley de Transparencia  
> Entidad  
> Oficina de Partes